

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	
PROVINCIA.	9,00 — —	En las inserciones de pago se anotarán SESENTA CENTIMOS de pesera por cada línea.	
NÚMERO SUELTO.	0,50 — —	Las Oficinas públicas que tengan derecho a ser servido gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.	
El pago es adelantado		Se publica todos los días menos los festivos.	
		ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños	

## Administración provincial

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Medina, vecino de Perbera, (Carreño), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia Decano de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 16 de noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Muñiz, vecino de Perbera, (Carreño), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia Decano de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 16 de noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Prendes Sala, vecino de Carrió, (Carreño), habiendo nom-

brado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia Decano de Gijón que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 16 de noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Evaristo Suarez Prendes, vecino de Carrió, (Carreño), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia Decano de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 16 de noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan José Fernández Merino, Bernardo Sordo Viña, Manuel Galguera Samoano y Fernando Martín Cuadriello, vecinos de San Roque del Acebal (Llanes), habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 8 de noviembre de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Evaristo Alvarez León, vecino de Perbera (Carreño), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia Decano de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Lucas Lastra, vecino de San Andrés de Trubia, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia del partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Godofredo Azpiri, vecino de Oviedo, calle de Foncalada, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio

del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio San Martín, vecino de La Caridad, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sixto Puentes Sánchez, portero de la Jefatura de Obras Públicas, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de r e



El retraso en la presentación origina perjuicios y la incomparación la grave falta de deserción al frente del enemigo que determina y define el vigente Código de Justicia militar.

Lo que se hace público por medio de este edicto, que también se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; tablón de anuncios de las Consistoriales; Prensa local y lugares de costumbre, en la imposibilidad de poderlo hacer por citaciones personales duplicadas como se dispone en el Reglamento, dadas las circunstancias especiales del llamamiento y por falta material de tiempo.

Oviedo, 13 de noviembre de 1937.—Segundo año triunfal.— ¡Arriba España! — ¡Saludo a Franco! — El Presidente de la Comisión gestora municipal, Plácido A. Buyla.

#### DE SANTA EULALIA DE OSCOS ANUNCIO

Formada por este Ayuntamiento la matrícula de la contribución industrial que ha de regir en el próximo año de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría a fin de que durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que después de transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Santa Eulalia de Oscos, 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

#### DE TINEO ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial rústica, colonia y pecuaria, de este término municipal, para el año de 1938, con el fin de que los contribuyentes puedan entablar ante la Corporación municipal, en el expresado plazo, el correspondiente juicio de agravios.

Tineo 25 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Nicanor Díez.

#### DE EL FRANCO

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año de 1938, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

La Caridad 8 de noviembre de

1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Mendez.

#### DE POLA DE ALLANDE EDICTOS

Formados los repartimientos de contribución por rústica y urbana de este municipio para el año de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Pola de Allande 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Celso Oballe.

Formada la matrícula de contribución por industrial de este municipio para el año de 1938, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Pola de Allande 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Celso Oballe.

#### DE VILLAYON,

Formados los repartimientos de rústica y urbana de este concejo, para el año de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días a los efectos de reclamaciones, que pueden formularse durante dicho plazo.

Villayón 6 de noviembre de 1937.—El Alcalde, E. Rodríguez.

#### DE BOAL

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de Contribución territorial, riquezas rústica y urbana, que han de regir en el próximo ejercicio 1938, por el presente se hace saber que, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por plazo de ocho días, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, a efectos de reclamaciones, las cuales deberán presentarse en el prefijado plazo, pues una vez transcurrido, no se admitirá ninguna.

Boal, a 13 de noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, S. Gonzalez.

#### DE GRANDAS DE SALIME

Propuesta por la Comisión de Hacienda, la prórroga del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos del corriente ejercicio, para el próximo de 1938, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, la Memoria de prórroga y demás documentos que determina el artículo 296 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días después, podrán formularse ante

el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Consistoriales de Grandas de Salime, a 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eloy Magadán.

#### DE SAN TIRSO DE ABRES

La Corporación de este Ayuntamiento que presido, en sesión de 7 del actual, acordó habilitar varios créditos por medio del superávit del presupuesto del ejercicio anterior, para pago de varias atenciones contraídas por este concejo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1925, quedando expuesto en Secretaría el expediente del concepto por el plazo de 15 días hábiles para oír reclamaciones.

San Tirso de Abres, a 10 de noviembre de 1937.—Segundo año triunfal.—El Alcalde, José Bermúdez.

#### DE AMIEVA

Don Joaquín Fernandez y Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Amieva.

Hago saber: Que con arreglo a la orden de 19 de junio de 1937 del Gobernador General del Estado, Ley municipal, artículo 162 y 30 del Reglamento de funcionarios municipales, se anuncia a concurso para provisión interina de Secretaria de este Ayuntamiento, segunda categoría, por el plazo de diez días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas solicitudes se recibirán en esta Alcaldía.

Amieva, 12 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— ¡Saludo a Franco! — ¡Arriba España! — El Alcalde, Joaquín Fernandez.

#### DE LAS REGUERAS

Formado el padrón de automóviles para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de su examen, pudiendo producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Las Regueras, 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Areces.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE POLA DE LENA

Don Adolfo Suarez Manteola, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido,

Por el presente se cita llama y emplaza al niño lesionado, Manuel

Fernandez Velasco, de cinco años de edad, vecino de Santa Lucía, provincia de León y residente últimamente en esta Villa, en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reconocido por dos médicos, los que informarán acerca de su sanidad en el sumario número 44 de 1937, por lesiones al mismo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo sin alegar causa justa que se lo impidiere, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Pola de Lena a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Adolfo Suarez Manteola.—El Secretario, P. H.

#### DE LUARCA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado, por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. José Rodríguez Guardado a nombre de D. Manuel Ruvidal Piedra, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, contra D. Ricardo Mendez Piedra Rodríguez, y hermanos, mayor de edad, vecino que fué de esta villa, ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, se emplaza a medio de la presente a dicho demandado para que en el término de nueve días hábiles imperrogables, comparezca en los repetidos autos a medio de Procurador personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Luarca a treinta de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Marino Burgos.

#### DE CASTROPOL

##### Cédula de requerimiento

Doy fe: Que para cumplir la ejecutoria de la causa n.º 20 de 1936, sobre delito de robo, se acordó, por el Sr. Juez de instrucción del partido, requerir en forma, al procesado Ramón Romero Vargas, de 35 años de edad, casado, natural y vecino de Lalin, en la provincia de Orense, hoy ausente en ignorado paradero, para que en término de segundo día, indemnice al perjudicado, la cantidad de tres pesetas en que fué condenado por dicha causa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Castropol, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— El

Secretario interino, Benigno Rodriguez.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### *Cédulas de citación.*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D.<sup>a</sup> Manuela García Martínez, vecina de Posada de Rengos, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicha individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Emilio Alvarez (a) Camugo, vecino de Corrias, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Constantino Martínez Menendez, vecino de Cangas del Narcea, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado,

do, bien personalmente o por escrito, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Manuel Arias, vecino de El Pueblo, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Benjamín Martínez Gonzalez, vecino de Posada de Rengos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de esta cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Manuel Acevedo, vecino de Posada de Rengos, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de esta cédula a dicho individuo,

que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Doña Josefa Fernández, vecina de San Pedro Coliema, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de esta cédula a dicha individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Don David Rodríguez, vecino de Ordial, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de esta cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Francisco

Flórez Alvarez, vecino de San P Coliema, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar ni no lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Gil Rodríguez Magadán, vecino de Cangas del Narcea, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José Fernández Rodríguez, vecino de Cangas del Narcea, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial